

M.C.V. C/ H.E.R. S/ REGIMEN DE COMUNICACION

CI-00525-F-2026

Cipolletti, 5 de junio de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: "**M.C.V. C/ H.E.R. S/ REGIMEN DE COMUNICACION**" (EXPTE CI-00525-F-2026), puesta a despacho para el dictado de la sentencia y;

RESULTA:

Que en fecha 26/02/2026, mediante movimiento CI-00525-F-2026-I000, se presenta la Dra. Cynthia Bistolfi, en carácter de letrada apoderada de la Sra. M.C.V. con el patrocinio letrado de la Dra. Eugenia Yapur, a interponer de demanda de régimen de comunicación contra el Sr. H.E.R. con relación a su hijo I.H..-

Que en fecha 26/02/2026, se da inicio a los presentes actuados .

Que en fecha 27/02/2026, mediante presentación CI-00525-F-2026-E0001, toma intervención la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, la Dra. Débora Fidel.-

Que mediante movimiento CI-00525-F-2026-I0004 se agrega cédula de notificación N° 202605014621 dirigida al Sr. H.E.R.

Mediante movimiento CI-00525-F-2026-I0004, se tiene por incontestada la demanda por parte del Sr. H..-

Que mediante movimiento CI-00525-F-2026-I0007, se tiene por presentado al Sr. H.E.R., con patrocinio letrado de de la Dra. I.D.L.N. y la Dra. M.C.S.P..-

Que mediante movimiento CI-00525-F-2026-I0019 obra acta de audiencia, arribado a cuerdo las partes c.r.a..-

Que mediante presentación CI-00525-F-2026-E0016, la Sra.

Defensora de Menores e Incapaces Dra. Débora Fidel dictamina "*Que contestando la vista conferida no tengo objeciones que formular al acuerdo arribado por las partes cuya homologación se pretende*"

En fecha 01/06/2026 mediante movimiento CI-00525-F-2026-I0022, se tiene por ratificada la gestión procesal de la Dra. Prokopiw Gabriela, pasando los presentes a dictar sentencia.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.-HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes mediante acta del 19 días de mayo de 2026, el que a continuación se transcribe, formando parte integrante de la presente: "En Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 19 días de mayo de 2026.-...<.A.Q.l.p.a.a.f.d.s.h.I.u.2.%.d.s.i.d.ú.l.d.d.L.e.v.y.v.m.a.f.e.c.d.c.E.p.s.e.m.r.q.p.a.e.l.e.d.l.i.d.1.a.1.d.c.m.e.l.c.j.d.a.d.B.P.S.A.c.f.s.s.o.a.l.e.y.s.p.a.l.a.d.u.c.j.L.p.a.q.e.c.q.e.e.m.d.j.n.s.l.a.e.l.r.e.S.H.i.e.a.o.e.u.c.p.y.C.a.f.d.q.s.p.a.d.d.l.c.a.a.L.p.s.l.h.d.a.c.r.a.l.a.A.e.a.c.p.l.p.V.A.L.S.D.D.M.C.l.q.t.e.a.p.l.y.r.d.l.c.p.a.m.q.d.f.".-

II.- REQUIERASE al Banco Patagonia Suc. Local proceda a la APERTURA de una cuenta judicial a la orden de este juzgado y como perteneciente a estos autos, en el término de 48hs, debiendo informar el número y CBU asignado a la brevedad al correo electrónico del Juzgado (otifcipolletti@jusrionegro.gov.ar).

A dichos fines y conforme Disposición N° 01/2023 y 02/2023, dictada por la Presidencia del Comité de informatización, librese oficio y cédula a la entidad bancaria

III.- - FECHO OFICIESE a la Empleadora a fin de que tome nota de lo precedentemente dispuesto, haciéndole saber que las sumas a descontar deberán depositarse en la cuenta de autos asignada. Adjúntese a

tal fin, comprobante n° de cuenta y C.B.U y hágase saber que la respuesta deberá ser remitida a la casilla del Tribunal: otificipolletti@jusrionegro.gov.ar.

IV.- Informada que sea la cuenta judicial de autos, comuníquese al BANCO PATAGONIA S.A, que el Sr. H.E.R., DNI 2., se encuentra AUTORIZADO, a realizar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO ante a la autoridad bancaria.. Conforme Disposición N° 01/2023 dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria.

III.- COSTAS a la alimentante, en virtud del carácter asistencial de los alimentos y a la protección del crédito del alimentado.- (arts. 19 y 121 CPF).

IV.- DIFERIR la regulación de honorarios, hasta tanto se acompañe copia de los tres últimos recibos de haberes de la alimentante o en su defecto denuncie el monto de la cuota en pesos.-

V.- Notifíquese a las partes y Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22-STJ.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA

Marissa Lucia Palacios

JUEZA UPF 7